

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 4 DE CÁCERES**

EDICTO de 9 de junio de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento de modificación de medidas en el supuesto contencioso n.º 213/2018. (2020ED0092)

D./D.ª Ana Maria Maqueda Perez de Acevedo, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Modificación de medidas definitivas 213/18 seguido a instancia de Luis María Rodríguez Rodríguez frente a Olena Gorozhankina se ha dictado sentencia y auto que la aclara, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA N.º 58/19

En Cáceres a 8 de abril del 2019.

Vistos por doña Aída de la Cruz y de la Torre, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de los de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de modificación de medidas definitivas seguidos con el número 213/18, a instancia de D. Luis María Rodríguez Rodríguez, representando por el procurador de los tribunales, Doña María Dolores Marino Gutiérrez, y asistida del letrado Doña Isabel González Hernández, contra Doña Olena Gorozhankina, que se encuentra en situación de rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, procede a dictar la presente resolución.

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador Doña María Dolores Mariño Gutiérrez, en nombre y representación de D. Luis María Rodríguez Rodríguez contra Doña Olena Gorozhankina, debo declarar y declaro haber lugar a la modificación interesada por el demandante de las medidas acordadas en sentencia n.º 217/16 dictada por este juzgado en los autos de Juicio verbal registrados bajo el número 556/16, en los siguientes términos:



- Acodar la privación de patria potestad a la madre, Doña Olena Gorozhankina y la atribución exclusiva de la patria potestad sobre la menor al padre.
- Se suspende el régimen de visitas en favor de la madre establecido en la sentencia que se modifica, en atención a las circunstancias concurrentes, y sin perjuicio de lo que pudiera acordarse en un ulterior procedimiento de modificación en atención a las nuevas circunstancias que se den.

Se mantienen las restantes medidas acordadas

Y todo ello sin especial pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Cáceres, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la notificación.

Líbrese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

AUTO

Juez/Magistrado-Juez.

Sr./a: Aida María de la Cruz y de la Torre.

En Cáceres, a veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Estimar la petición formulada por la representación procesal de la parte actora de aclarar la Parte Dispositiva de la Sentencia dictada en el presente procedimiento, en el sentido que se indica:

DONDE DICE: "Que desestimando.....", DEBE DECIR: "Que Estimando.....".



Líbrese certificación de esta resolución, que quedará unida a estas actuaciones, y llévese su original al libro de resoluciones definitivas.

Y encontrándose dicho demandado, Olena Gorozhankina, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres a nueve de junio de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

